

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI {

PANAMÁ, 20 DE MAYO DE 1929 }

{ NÚMERO 5503

PODER EJECUTIVO**Presidente de la República.****F. H. AROSEMANA****Despacho Oficial: Residencia Presidencial.****Secretario de Gobierno y Justicia.****ADRIANO ROBLES****Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 79, N° 15.****Secretario de Relaciones Exteriores.****J. D. AROSEMANA****Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 8.****Secretario de Hacienda y Tesoro.****T. GABRIEL DUQUE****Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.****Secretario de Instrucción Pública.****JEPTHA B. DUNCAN****Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.****Secretario de Agricultura y Obras Públicas.****LUIS FELIPE CLEMENT****Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N° 8.****CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

Decreto número 23 de 1929, de 5 de Febrero, por el cual se autoriza la circulación de estampillas y cuarteras sobre cargadas para el servicio Internacional de Correos Aéreos..... 1921

Decreto número 93 de 1929, de 7 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento de Maestra de la Escuela de Puerto Obaldía. 1921

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 58, de 7 de Mayo de 1929. 1921

Resolución número 59, de 7 de Mayo de 1929. 1921

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**

Resolución número 375, de 16 de Abril de 1929. 1921

Resolución número 376, de 20 de Abril de 1929. 1921

Certificado número 1914 de registro de marca de fábrica..... 1921

Marca de fábrica..... 1921

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1921

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 1921

Contrato número 13..... 1921

Contrato número 14..... 1921

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Abril de 1929..... 1921

Relación de los documentos pre inscritos al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Mayo de 1929..... 1921

Avisos Oficiales..... 1921

Efectos..... 1921

Poder Ejecutivo Nacional**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO NÚMERO 23 DE 1929

(DE 5 DE FEBRERO)

por el cual se autoriza la circulación de estampillas y cuarteras sobre cargadas para el servicio INTERNACIONAL DE CORREOS AÉREOS.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la circulación de la estampilla de la denominación de veintimil (B. 0.25) conténidos de balboas y de los sobres ordinarios de la denominación de dos centésimos (B. 0.02) de balboa para el servicio Internacional de Correos Aéreos, que se reseñan enseguida:

Parágrafo 1º CINCUENTA MIL (50,000) estampillas de la denominación de DIEZ CENTÉSIMOS DE BALBOA (B. 0.10) de las destinadas para el servicio PERMANENTE de *Entrega inmediata o Expresso*, cuya gravado representa en Monograma en bicicleta, de color amarillo, sobre cargadas así: En la parte superior las palabras "CORREOS AÉREOS" en los lados derecho e izquierdo y sobre la denominación de esta estampilla, el número 25 en cifras; en el centro la figura de un avión y en la parte inferior VEINTICINCO CENTÉSIMOS en letras. Toda la soporte-carga en tinta azul oscuro;

Parágrafo 2º CINCO MIL (500) sobre ordinarios de la denominación de dos centésimos de la emisión permanente, sobre cargadas así: La palabra "REMITENTE" y dos líneas horizontales debajo de esta palabra en el ancho superior izquierdo del frente del sobre; en el ancho superior detrás del sobre; en el ancho superior izquierdo; la estampilla que representa el porte de dos centésimos en el centro "CORREO AÉREO" y debajo de estas palabras una línea horizontal ancha, con tinta azul cruzando el sobre en todo su largo; un espacio en blanco y otra línea ancha y paralela a la anterior en tinta roja; la parte inferior está dividida en dos espacios iguales por una línea vertical de puntos y en el espacio derecho tiene escrito lo siguiente: "DIRECCION DEL DESTINATARIO".

Parágrafo 3º De las cubiertas anteriores se seguirán solamente aquellas que sean necesarias de conformidad con las exigencias del servicio:

Artículo 2º Las estampillas descritas anteriormente y los sobres no circularán ninguna de las estampillas postales en actual circulación.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NÚMERO 93 DE 1929

(DE 7 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento de Maestra de la Escuela de Puerto Obaldía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Maestra de la Escuela de Puerto Obaldía, en la Circunscripción de San Blas, a la señorita Lupi D. Newistrator, en reemplazo del señor Toribio Berrio N., quien presentó renuncia de ese puesto.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario del Despacho,

E. ADAMES V.**RESOLUCIÓN NÚMERO 3078**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3078.—Panamá, Abril, 19 de 1929.

El Apoderado de la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham, Vevey, Suiza y Eastcheap Londres, E. C., Inglaterra, en escrito de fecha 30 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica, que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio los siguientes efectos: Leche condensada; leche esterilizada; leche no condensada; café con leche; chocolate con leche; café con leche; leche en polvo; mantequilla y queso.

La marca consiste en la representación de una mujer vestida de camiseta blanca, cargando en la cabeza un balde soportado por la mano izquierda, y otro balde en la mano derecha. En la parte superior y en la inferior de dicha representación se lejan las palabras distintivas: "MILKMAID BRAND" y "LA LECHE", respectivamente, y se aplican en los efectos mismos, o en las cajas, encasadas u otros recipientes, de cualquier clase, y en las envolturas etc., de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, siempre en modo que altere su carácter distintivo como queda dicho.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que las leyes exigen sobre la materia,

E. ADAMES V.**RESOLUCIÓN NÚMERO 59**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 59.—Panamá, 7 de Mayo de 1929.

Edward Richard, panameño, residente de la Ciudad de Panamá, se le concede la libertad condicional y el efecto económico de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Corte Penal de Costa Rica, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con lo establecido por los artículos 26 y 27 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Cham, Vevey, Suiza, y Eastcheap, Londres, E. C., Inglaterra.

Exponer el certificado respectivo y archivarse el expediente.

Regístrese y publique.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número

1914, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

RESOLUCION NUMERO 3073.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3073.—Panamá, Abril 26 de 1929.

El Apoderado de la "Deshell Laboratories, Inc." domiciliada en N° 536 Lake Shore Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, en escrito de fecha 39 de Noviembre de 1928, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio un remedio para la constipación.

La marca consiste en una faja diagonal atravesando una figura rectangular, y se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes de cualquiera clase que los contengan de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar dicha marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los Interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica a que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la "Deshell Laboratories, Inc.", domiciliada en N° 536 Lake Shore Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Comuníquese y regístrate.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 1915, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección de Registro,

Dario González.

CERTIFICADO NUMERO 1914

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 19 de Abril de 1929.—Caduca: el 19 de Abril de 1939.

FLORENCE HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3073, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Deshell Laboratories, Inc." domiciliada en N° 536, Lake Shore Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un remedio para la constipación que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcripta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5423 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Diciembre de 1928.

Panamá, 18 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una mujer vestida de campesina suiza, cargando en la cabeza un balde soportado por la mano izquierda, y otro en la mano derecha. En la parte superior y en lo inferior de dicha representación se leen las palabras distintivas "MILKMAID BRAND" y "LA LECHEIRA".

CERTIFICADO NUMERO 1915

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Abril de 1929.—Caduca: el 20 de Abril de 1939.

FLORENCE HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3073, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Deshell Laboratories, Inc." domiciliada en N° 536, Lake Shore Drive, ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un remedio para la constipación que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcripta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5423 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Diciembre de 1928.

Panamá, 20 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en una faja diagonal atravesando una figura rectangular.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Senor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo poseo, suplico a usted se sirva expedir el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América "Nestle and Anglo Swiss Condensed Milk Company", domiciliada en Chiam, Vevey, Suiza, y Eastcheap, Londres, E. C. Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes efectos: Leche condensada; leche esterilizada; leche no con-

densada; café con leche; chocolate con leche; cacao con leche; leche en polvo; mantequilla y queso que se cueva o fabrica en Chiam, Vevey, Suiza de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcripta la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Noviembre de 1928 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5423 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 26 de Diciembre de 1928.

Panamá, 18 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la representación de una mujer vestida de campesina suiza, cargando en la cabeza un balde soportado por la mano izquierda, y otro en la mano derecha. En la parte superior y en lo inferior de dicha representación se leen las palabras distintivas "MILKMAID BRAND" y "LA LECHEIRA".

CERTIFICADO NUMERO 1915

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Abril de 1929.—Caduca: el 20 de Abril de 1939.

FLORENCE HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3073, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "The Odor-O-Roid Company", domiciliada en calle 17^a Oeste N° 111, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, EE. UU. de América.

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo poseo, suplico a usted se sirva expedir el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América

para los guiones demostrados en el diseño.

Efectos que ampara: Sabumadores o desinfectantes en forma líquida, en polvo y en pasta y preparaciones para prevenir la respiración excesiva, y también depilatorio.

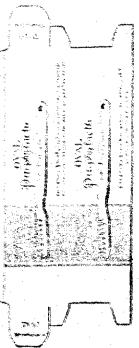
La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajitas, envases y recipiente de todos los tipos de los efectos, y en las cintas de los efectos, y en las cintas, envases, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Accumplido el pedir que me facilita en el asunto y los demás requisitos legales del caso,

Panamá, Mayo 3 de 1929.

E. S. Humber.



En uso general la marca aparece en los colores blanco, p. negro, amarillo y rojo, de conformidad con los facultativos que acompañan esta solicitud.

Efectos que ampara: cepillos para dientes.

La marca se aplica e se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas y recipientes, de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acumplido todos los requisitos legales del caso.

Panamá, Mayo 3 de 1929.

E. S. Humber.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 13

Maria Isabel Tapia, alumna becaria de la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

Primer. A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Segundo. A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulado, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Tercero. A ejercer el arte obstétrico dentro de los límites de la Provincia que se le señale, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

Cuarto. A suministrar a la Nación la suma que esta haya gastado en motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia en el caso de que se separe del territorio de la provincia que se le haya asignado, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

Quinto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contiene la señorita Tapia, presenta como fiador al señor Dr. José Guillermo Távara, quien en prueba de que acuerda para con el Gobierno la responsabilidad de su ejecución, firma también ante notario.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la señorita María Isabel Tapia, y se obliga asimismo a mantenerla con ciertas becas en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para comisionar, se firma el presente contrato en Panamá a los veinte

ODO-RO-DO

tisiete días del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Maria I. Tapia.

El Fiador,

J. G. Lopez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 2 de Mayo de 1929.

Aprobada.

F. H. AROSEMEÑA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 14

Delfina Ríos, alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

Primer. A permanecer interna en dicha escuela por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Segundo. A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

Tercero. A ejercer el arte obstétrical dentro de los límites de la provincia que se le señale una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

Cuarto. A reembolsar a la Nación la suma que esta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la provincia que se le haya asignado antes del vencimiento del expresado término de tres (3) años sin causa plenamente justificada para ello.

Quinto. Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae la señorita becada, presenta como fiador al señor Nemésio E. Aguilar, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este contrato contra la señorita Delfina Ríos y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años, para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia, se firma el presente contrato en Panamá a los dos días del mes de mayo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

La alumna becada,

Delfina Ríos.

El Fiador,

N. E. Aguirre.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas—Panamá, 2 de Mayo de 1929.

Aprobada.

F. H. AROSEMEÑA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad de los Documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Mayo de 1929.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Mayo de 1929.

As. 1651. Escritura 134, de 24 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual L. T. Tordano encela hipoteca a favor de Nérón E. Parker.

As. 1652. Adición al asiento 1434 del Tomo 15 del Diario.

As. 1653. Oficio 505, de 23 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Carlos Pájaro y otros ubicada en este Distrito.

As. 1654. Copia del acta del remate verificado el 6 de los corrientes, en el Juzgado 3º Municipal de este Distrito en el cual se adjudicó a Lorenzo Freapí Jr. una finca de propiedad de Carlos Palacio y otro.

As. 1655. Telegrama del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por J. B. Duncan a favor de Emma A. vda. de Lambert.

As. 1656. Adición al asiento 1667 del Tomo 15 del Diario.

As. 1657. Entró anteriormente bajo asiento 1203 del Tomo 2 del Diario.

As. 1658. Escritura 294, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Dalip Singh confiere poder a Gurdhara Singh y otro.

As. 1659. Escritura 310, de esta fecha, de la Notaría 1º, por la cual la sociedad denominada "Dalip Singh and Brothers" modifica sus estatutos.

As. 1660. Escritura 229, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual se modifican los estatutos de la sociedad denominada "Pan-American Trust Company".

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 2 de Mayo de 1929.

As. 1671. Oficio número 17 de 9 del mes pasado, del Juez Municipal de Tonosí, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Epiménides Correa a favor de la Nación para responder por la excedencia de Pablo Vega.

As. 1672. Escritura 502, de 24 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual José Padíes y otros venden a Manuel M. Moreno y otro un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1673. Escritura 38, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Coche, por la cual Margarita Q. de Rosas vende a Eduardo Solanilla una finca ubicada en el Distrito de Peñonome.

As. 1674. Escritura 243, de 16 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual Waldo Arrocha Gruef vende a José D. Crespo y otros parte de una finca ubicada en Santa Fé.

As. 1675. Escritura 510, de 29 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Andrés Alvarez constituyó,

hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas en Chiriquí y el Bajío hace una cancelación.

As. 1676. Escritura 26, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Domingo Sansón un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1678. Escritura 28, de 27 del mes pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Domingo Sansón un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 1679. Escritura 389, de 22 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Dalia A. de Wiss forma una sola finca con las de su propiedad ubicadas en esta ciudad.

As. 1680. Escritura 615, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Teresa A. Wheatley Caudle constituye hipoteca a favor del Oscar López Pábreza, sobre una finca en esta ciudad.

As. 1681. Escritura 623, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Tenauro P. de González constituye hipoteca a favor de Pablo Martínez sobre una finca en esta ciudad y José D. Soto cancela hipoteca.

As. 1682. Escritura 621, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Montilla y de León".

As. 1683 a 1686. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Joseph H. Francis, Adriano Guerra y Richard Lawrence, respectivamente por los cuales los citados se comprometen a vender a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 1687. Escritura 28, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual Manuel J. Placet vende a Nemesio Saucedo una finca ubicada en el Distrito de Los Santos.

As. 1688. Escritura 139, de 23 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Agustín Cabré vende a José Cabré una finca ubicada en el Distrito de Bugala.

As. 1689 a 1691. Contratos celebrados entre el "Panzone Garage Co." y Emma Campbell, Antonio Domínguez y Tomás Berenguer, respectivamente por los cuales la citada Compañía vende sendos automóviles a plazos.

As. 1692. Escritura 302, de 25 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual Elena S. de Ortega declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en San Carlos y vende esta finca a Josefina Alberete.

As. 1693. Escritura 261, de 27 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual la Nación vende a Damaso González un lote de terreno ubicado en este Distrito.

As. 1694. Escritura 126, de 10 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Lombardi y otros venden a Plácido Gómez una finca ubicada en el Distrito de Ibaí.

As. 1695. Escritura 145, de 25 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual C. H. Berenguer vende a Plácido Pitt una finca ubicada en el Distrito de Ibaí.

As. 1696. Escritura 37, de 4 del mes pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Los Santos vende a Alfonso Monroy un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1697. Escritura 567, de 18 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la

cual Carlota de la Lastra de Jurado celebra una opción de venta con la "Pan American Airways Co."

As. 1698. Escritura 308, de 26 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual Diana D. Valdés da en arrendamiento al "Century Club" una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1699. Certificado número 1669, expedido por el Presidente de la República el 20 de diciembre del año pasado a favor de H. F. King el cual autoriza la marca de fábrica denominada "KIST".

As. 1700. Certificado 26 del mes pasado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por H. F. King de la marca de fábrica a que se refiere el asiento anterior a "Circles Products Co".

As. 1701. Adición al asiento 1280 del Tomo 15 del Diario.

As. 1702. Escritura 309, de 29 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual se reforman los estatutos de la sociedad denominada "Compañía Canarias S. A.".

As. 1703. Escritura 63, de 28 de Julio del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Encarnación Correa vende a Laura C. vda. de Burgos una finca ubicada en Pese.

As. 1704. Escritura 624, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Montilla y de León".

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERRÍA V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Hacienda y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la	
rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado....	2.50
Código Civil, rústica, edición 1928, Correa García.	1.50
Código Judicial empastado....	2.50
Código Penal, Ley 6 de 1922....	1.50
Código Penal y de Minas....	1.50
Leyes de 1907 y 1907....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927....	1.00
Leyes de 1928....	0.25
Ley 43 de 1917 y Decreto N° 23.....	0.25
Leyes 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de 1925 (un folleto)....	0.21
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50

Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público,	0.25
Arancel Consular en español e inglés	0.50
Constitución de la República	0.50
Decreto sobre Policía Marítima	0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada, en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alinderada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, callejón de por medio; Sur, casa de Moisés Díaz; Este, fondo de la misma casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero. Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 788 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 26

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplaza a José Saider, de generales conocidas para que dentro de los 30 días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se lo sigue por el delito de ESTAFADA.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciere, se le oirá y se lo administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el pa-

radero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridores del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigail Francisco C., se encuentra depositado un novillo como de dos (2) años de edad, de color amarillo sin hierro alguno, señalado a sangre, con la punta de ambas orejas cortadas, el cual se encontraba pastando en los lugares de Estero de Ajo y Bonifacio desde hace mas de un año sin dueño conocido; el cual ha sido denunciado ante este Despacho como tal por el señor Elias Cuevas vecino del caserío de Boca del Monte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en público, en el lugar de costumbre del Despacho por el término de treinta (30) días para que dentro de este lapso de tiempo el que se crea con derecho al somoviente en cuestión, lo haga valer, con apercibimiento de que si no lo hiciere así se llevará subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Morconcitos, Febrero 18 de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

El Secretario,

Aristides Martínez.

5 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban Ruiz Q., se encuentra depositada una novilla de color blanco, como de dos años de edad, herida así:

Y

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Esteban Ruiz Q., por encontrarse vagando hace un año más o menos en "Volcánito" jurisdicción de este Distrito, y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo, se fijan avisos en los lugares más visibles de

esta Secretaría, y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Si vencido dicho término, no se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Enero 8 de 1929.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M. Carrera G.

5 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández Jr. se encuentran depositadas dos yeguas la primera de color vallo, chica, pati-negra de un casco blanco y marcada a fuego en la pupila del lado de montar así:

B

y la segunda es potrana colorada de la crin recortada, marcada en la pupila y paleta del lado de montar con el siguiente ferrete:

AIR

dichos animales han sido denunciados en este Despacho como bienes vacantes por haberlos encontrado el mismo señor Fernández vagando en las afueras de esta población hacen más de un mes sin saber quien sea su dueño.

En cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos, por el término de treinta días contados desde su fijación, para que el que se crea con derecho a este somoviente lo haga valer durante ese término.

Si vencidos los treinta días expresados no se presentare reclamo alguno, dichos somovientes serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este Edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Febrero 25 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL SALCEDO.

El Secretario,

Eloy E. Ríos

5 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositadas una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puctimio-ha y marcada a fuego así:

y vertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presenta reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido somoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad del dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositadas una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puctimio-ha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han ido desaparecidos a este Despacho por el señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1699 y 1691 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—30